RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2024

AUDIENCIA 392 CGP

INICIO AUDIENCIA: 3:00 PM DEL 27 NOVIEMBRE DE 2024
FIN DE AUDIENCIA: 03:40 PM DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 54-001-40-03-002-2019-00458-00
DEMANDANTE: ZOILO DUARTE DUARTE
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES

JUEZA: Dra. MARIA TERESA OSPINO REYES
DEMANDANTE: ZOILO DUARTE
APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE: Dr. JEFFERSON GONZALEZ SOLANO
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A a través de su representante legal CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDADA: Dra. DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO
SECRETARIA: Dra. MELISSA IVETTE PATERNINA VERA

Una vez identificados los intervinientes, y previo a dar inicio a la audiencia programada se observa que siendo las 9:23 AM del día de hoy, el extremo demandado presentó solicitud de sustitución de poder por parte del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en favor de la Dra. DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO, identificada con C. C. No. 1.085.324.490 y T.P. 345870 del C. S. de la J., una vez consultada la Unidad de Registro Nacional de Abogados Auxiliares de la Justicia del C.S.J. según el certificado N° 20241127-693918 no aparece sanción disciplinaria alguna, razón por la cual esta unidad judicial reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, para los fines y efectos de la sustitución de poder a ella conferido. La presente decisión queda notificada en Estrados. Sin recursos. Se agotaron las fases de la audiencia, **CONCILIACION: FRACASADA**, **INTERROGATORIO DE PARTE DE LA PARTE DEMANDADA, FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO E INSTRUCCIÓN,** no encontrando el despacho ninguna causal que invalide lo actuado y que lleve a una sentencia inhibitoria o a una nulidad que deba ser saneada. La presente decisión que queda notificada en estrados SIN RECURSOS. Así mismo se tiene que las pruebas fueron decretadas en auto de fecha 01 de septiembre del 2022, **quedando pendiente el INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE por no haber asistido, advirtiendo que dentro del término legal deberá allegar justificación de la inasistencia a esta audiencia, so pena de las sanciones tanto pecuniarias como procesales a que hubiere lugar.** Se dispone a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., para efecto de interrogatorio de parte del demandante, alegatos y fallo, para el día **04 de marzo del 2025, a las 03:00 p.m**. La presente decisión queda notificada en Estrados. Sin recursos. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 3:40 p.m.

La secretaria,

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES